



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitante la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de aguas. — *Nota Anuncio.*
 Jefatura de industrial. — *Electricidad.*

Diputación provincial de León. —
Anuncio sobre cédulas personales.
Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Agosto de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA ANUNCIO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Cubero Vega y D. Miguel Fernández García, que solicitaron la concesión de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Beeza para proporcionar fuerza motriz a un molino harinero, propiedad de los peticionarios, situado en San Román de Bembibre, en el punto denominado «El Rial».

Resultando que por resolución gubernativa de 5 de Julio de 1928, se declaró el expediente incurso en caducidad por estar comprendido dentro de lo ordenado en el párrafo 2.º de la base 8.ª del art. 2.º de la vigente ley de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, Real decreto de 15 de Febrero de 1913 aun con la ampliación concedida por Real decreto de 7 de Marzo de 1913; estando recordado el exacto cumplimiento de los anteriores Reales decretos por la Real orden de 13 de Octubre de 1924, que se abrió la correspondiente información pública con notificación del acuerdo anterior a los interesados; que el Alcalde de Bembibre comunica que ambos interesados fallecieron, siendo descendien-

tes directos de D. Miguel Fernández, D. Tomás Fernández Rodríguez y D.ª Francisca Fernández Rodríguez; y de D. José Antonio Cubero, D.ª Lucrecia Enriquez Cubero, viuda, D.ª Josefa Enriquez Cubero, casada con D. Rogelio Núñez Díaz y D.ª Isabel Enriquez Cubero, casada con D. José Fernández Cubero, todos los que fueron notificados en 27 de Julio de 1928 de la anterior resolución, según diligencias que aparecen en el expediente:

Resultando que ninguno de los descendientes directos de los peticionarios D. José Antonio Cubero Vega y D. Miguel Fernández García, se personaron en el expediente, pero la Junta parroquial de San Román de Bembibre y 81 vecinos propietarios de aquel término, presentaron una solicitud oponiéndose a que se rehabilite la concesión, pidiendo se declare caducada, porque de no hacerse así y otorgarse, sería la ruina de dicho pueblo porque desde tiempo inmemorial viene aprovechando sin interrupción ni oposición de autoridad ni tercero, aguas derivadas del río Beeza y en sitio también de «El Rial» para el riego además de 100 hectáreas y accionar un molino harinero:

Considerando que declarado incurso el expediente en caducidad, por estar desde 18 de Enero de 1899, fecha de la última resolución, paralizado sin que haya habido ulterior tramitación y sin que por los peticionarios ni por ningún otro se haya instado después cosa alguna; falleci-

dos los peticionarios y no habiéndose personado en el expediente sus descendientes directos no obstante haber sido notificado, procede la declaración de caducidad del expediente:

Considerando que a mayor abundamiento solicitan la Junta parroquial de San Román de Bemibre y 81 vecinos propietarios de aquel término, en defensa de sus derechos, que no se rehabilite la concesión y sea caducada:

He resuelto declarar caducado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Cabero y de don Miguel Fernández García que solicitaron la concesión de 1.500 litros de agua por segundo derivados del río Boeza para proporcionar fuerza motriz a un molino harinero de su propiedad, situado en San Román de Bemibre, en el punto denominado «El Rial», y disponer sea archivado.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular para todos aquellos interesados en el expediente y a los efectos de los arts. 10 y 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1928.

León, 24 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

JEFATURA INDUSTRIAL

ELECTRICIDAD

De la inspección realizada de las medidas hechas y de las actas levantadas por el personal de esta Jefatura en las redes de baja tensión de pueblos de los Ayuntamientos de Villablino y Cabrilianes, de la Central de D. Valentín Fernández, de Villaseca, resulta que la tensión medida durante dos momentos distintos de tres días, ha tenido una diferencia mayor de la del 7 por 100 que las disposiciones vigentes consideran como tolerable, habiéndose apreciado por la Jefatura industrial la existencia técnica de causa de fuerza mayor, por lo que por Providencia de esta fecha, he acordado que D. Valentín Fernández descuenta a todos sus abonados el 5 por 100 del importe de sus cuotas de abono correspondientes al mes presente y sufrague los gastos ocasionados y honorarios devengados en la inspección, todo ello en ejecución de lo mandado por el Real decreto de 23 de diciembre de 1923.

León, 23 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil

Generoso Martín Toledano

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Cédulas personales

Hecho el recorrido de todas las calles de la capital por los agentes encargados de la recaudación de cédulas, se advierte a todas las personas sujetas al pago del impuesto, que deseen se les sirvan aquellas a domicilio, que hasta el día 31 del actual pueden enviar nota al negociado correspondiente de esta Diputación, y que transcurrida dicha fecha, tiene la obligación de proveerse de tal documento en la oficina destinada al efecto en la planta principal del Palacio provincial, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Aunque se ha procurado hacer el reparto de boletines a todos los cabezas de familia, pudiera ocurrir que alguno no le hubiere recibido por no encontrarse en la casa y para evitar retrasos que pudieran dar lugar a penalidades, que la Diputación sería la primera en lamentar, se publica este aviso, haciendo presente a la vez, que por la necesidad imperiosa de ultimar la liquidación del período voluntario y del ejecutivo dentro del ejercicio, al primero termina el 30 de Septiembre próximo, y aun cuando llegara a prorrogarse por circunstancias especiales, dicha prórroga sería por muy breves días.

Igualmente se previene a los habilitados que al pago de los haberes del mes de Septiembre, deberán exigir la cédula de la clase correspondiente a los funcionarios incluidos en sus respectivas nóminas, pues de lo contrario, sin perjuicio de los efectos del procedimiento ejecutivo contra los morosos, se impondrán y exigirán multas de 5 a 250 pesetas a los referidos habilitados, por incumplimiento de los deberes que sobre este punto les señala la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Aun cuando se han enviado tarifas a todos los Sres. Jefes de las dependencias, es de advertir que si algún habilitado no tuviera aquella para conocer la clase de cédula exigible, puede solicitarla de esta Diputación.

León, 25 de Agosto de 1928.—El Presidente, José M.^a Vicente.

ANUNCIO

Concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero de Vías y Obras provinciales.

Aclaración

Acordada por la Comisión provincial, en sesión del 6 del corriente, la provisión, por concurso, de una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, y acordada una aclaración a la condición 4.^a del concurso, se publica a continuación para conocimiento de los solicitantes:

«Los solicitantes harán constar en sus instancias que en el caso de ser nombrados, renunciarán a todo cargo oficial y particular que actualmente estuvieren disfrutando, y se comprometen a no aceptar ninguno para el que fueran designados posteriormente y resulten incompatibles con el de la Corporación, a cuyo efecto al posesionarse, presentarán los justificantes de las renunciaciones o declaración jurada de no encontrarse en dicha situación.

León, 24 de Agosto de 1928.—El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que se consideren justas.

* *

Para atender a obligaciones contraídas, que no tienen consignación en el presupuesto vigente de 1928, se ha votado y aprobado un presupuesto extraordinario a tenor de lo dispuesto en el art. 298 del Estatuto municipal, en relación con lo del título 1.^o capítulo 2.^o del Reglamento de Hacienda municipal, utilizándolo como recurso, el sobrante del último presupuesto ordinario, acusado en su liquidación y no aplicado dentro del ordinario vigente, conforme autoriza el art. 17 del referido Reglamento. Dicho proyecto se halla igualmente expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Páramo del Sil, 24 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Miguel Pestaña.

*Alcaldía constitucional de
Valderrueda*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Valderrueda, 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Sergio García.

*Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Murias de Paredes, 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

Aprobadas por la Corporación de mi Presidencia, quedan expuestas al público para oír reclamaciones por el plazo de siete días, las listas de contribuyentes con derecho a votar a los vocales que han de formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este término.

Transcurrido el plazo de siete días hábiles a que se hace referencia sin haberse producido reclamación alguna, se procederá el día 4 de Septiembre, a las 9 horas, a la elección de los vocales que han de componer dicha Junta de entre los contribuyentes que figuran en las indicadas listas, terminada la cual, se admitirán reclamaciones en el plazo de cinco días, ante la Junta provincial del Catastro.

Vegaquemada, 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Formadas las cuentas de presupuesto y depositaria de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este municipio

puedan formular por escrito durante el período de exposición, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 24 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Mariano Martínez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Curillas

Acordado por esta Junta, constituir un lavadero en este pueblo, arreglar el Pozo de Penillas y la Fuente del Barrio de Curillas, de abastecimiento público, mediante subasta pública, se fijan para la celebración del acto las siguientes condiciones:

1.º Las obras objeto de subasta son las indicadas anteriormente y detalladas en el pliego de condiciones, obrante en poder de esta Junta.

2.º El tipo de subasta de las citadas obras será el de 400 pesetas en conjunto, admitiéndose postura solamente por ésta o inferior cantidad en una sola proposición también.

3.º La subasta dará principio a las diez horas del día 2 de Septiembre próximo y terminará a las once, celebrándose bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de los vocales de la referida Junta y Secretario que dará fé del acto, en el sitio o Plaza de la Iglesia de este pueblo, siendo necesario para ser licitador consignar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la misma y reunir las condiciones que enumera el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

4.º Las repetidas obras se ejecutarán antes de expirar el mes de Octubre venidero, y al efectuarse la recepción definitiva abonará esta Junta al adjudicatario el importe de ellas y le devolverá la fianza constituida al efecto, la cual en ningún caso devengará intereses.

5.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, el adjudicatario completará el 10 por 100 del valor de la misma, depositando su importe en Areas del pueblo en calidad de fianza, y entonces se otorgará el oportuno contrato de las supradichas obras, cuya adjudicación se hará al más ventajoso postor.

6.º El adjudicatario deberá cumplir con los obreros que trabajen en las citadas obras lo prevenido en el título II del Libro 1.º del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

7.º Los gastos de anuncios, contratos, y timbres, corren a cargo del adjudicatario.

8.º El lodo o terrenos que se produzcan con motivo de la realización de las susodichas obras, quedarán siempre a beneficio de esta Junta.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

Curillas, 20 de Agosto de 1928.—El Presidente, Casimiro Otero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia y como tal, Presidente del Tribunal especial de foros de este partido.

Hago saber. Que en el juicio verbal promovido, ante el expresado Tribunal, por el Procurador don Augusto Martínez Ramírez, a nombre de D.ª Leonor Armeso, como heredera de D.ª Venancia y doña Isidora Querevedo y D. Gaspar Armeso, de esta villa, contra los herederos sucesores legítimos o personas que se crean con derecho a la herencia de D.ª Gregoria Gómez y Gómez, vecina que fué de Villalfeide, sobre reclamación de noventa y seis cuartales de grano centeno, o su equivalencia en dinero, que adeuda por las seis últimas anualidades vencidas. Le dictó providencia en el día de hoy, señalando para la celebración del oportuno juicio, el día siete de Septiembre próximo, a la hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y mandando citar para tal ocasión a medio de edictos a los herederos sucesores legítimos o personas que se crean con derecho a la herencia de doña Gregoria Gómez y Gómez, vecina que fué de Villalfeide; con el apercibimiento de que si no comparecen, se seguirá en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados expresados, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario. P. H., Alfredo Sixto.

Juzgado municipal de Chozas de Abajo
Don Jesús Fernández y Fernández,
Juez municipal de Chozas de Abajo.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado por la superioridad y para hacer pago de los honorarios a don Esteban Zuloaga, Abogado y don Victorino Flórez, Procurador, de los honorarios devengados en la causa contra Restituto Ramos García, vecino de Méizara, por incendio, se sacan a pública subasta como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

1.ª Un bacillar, en término de Méizara a Valdeseguro, que hará cinco áreas, linda: al Norte, con otro de María Píerro de Mozóndiga, valorado en cuarenta pesetas.

2.ª Otro bacillar, en el mismo término, al camino de Baruncias, que hará cinco áreas, linda: al Mediodía, otro de Isidoro Castellanos; Poniente y Norte, el dicho camino, valorado en diez pesetas.

3.ª Otro bacillar, en el mismo término, a la cuesta del Egido, que hará diez áreas, linda: Oeste, camino; Poniente, otro de Francisco García, valorado en sesenta pesetas.

4.ª Otro bacillar, en el mismo término, al Coso, que hará nueve áreas, linda: Mediodía y Poniente, otro de Manuel Ordás, valorado en diez pesetas.

5.ª Otro bacillar, en el mismo término, al Egido para arriba, que hará nueve áreas, linda: Oriente, otro de Félix García; Mediodía, otro de Melquiades González, valorado en treinta pesetas.

6.ª Otro bacillar, en el mismo término, a la senda la Guinea, que hará cuatro áreas, linda: Oriente, otro de Celestino González; Mediodía, dicha senda y al Norte, otro de Bernardo García, valorado en trece pesetas.

7.ª Otro bacillar, en el mismo término, a las Pradoras, que hará cinco áreas, linda: Oriente, otro de Emilio García; Mediodía, otro de Pablo González y al Norte, otro de Antonio Castellanos, valorado en sesenta pesetas.

8.ª Otro bacillar, en el mismo término, al Alto de los Cubos, que hará nueve áreas, linda: Oriente, otro de Bernardo García; Mediodía, de Pablo González y Poniente, de Francisco Santos y al Norte, otro de Celestino González, valorado en cuarenta pesetas.

9.ª Una tierra, en el mismo término de Reguera, que hará cinco áreas, linda: al Poniente, de Emilio

García y al Norte, Celestino Pellitero, valorada en cincuenta pesetas.

10. Otra tierra, en el mismo término a Mitro, que hará nueve áreas, linda: Oriente, de Valerio García; Poniente, arrotos nuevos y Norte, de Celestino González, valorado en veinte pesetas.

11. Otra tierra, en el mismo término, al Pedregal, que hará nueve áreas, linda: Oriente, de Mariano Honrado; Poniente, camino, valorado en veinticinco pesetas.

12. Un arrotto, en el mismo término, a la Reguera, que hará cinco áreas, linda: Oriente, la Reguera; Mediodía y Poniente, de Tomás Blanco, valorado en cuarenta pesetas.

13. Otra tierra, en el mismo término, a la Empeña, que hará siete áreas, linda: Oriente y Mediodía, otro de Santos González; Poniente, otro de Bernardo García, valorado en quince pesetas.

14. Otra tierra, en el mismo término, a Caramolino, que hará nueve áreas, linda: Oriente, camino Real; Mediodía, mojoneras; Poniente, Antonio Castellanos, valorada en quince pesetas.

15. Otra tierra, en el mismo término, al Cespedal, que hará doce áreas, linda: Oriente, camino; Poniente, la Reguera y al Norte, de Celestino González, valorada en diez pesetas.

16. Otra tierra, en el mismo término y sitio que la anterior, que hará nueve áreas, linda: Oriente, de Santos González; Mediodía, de Francisco García y al Norte, otra de Antonio García, valorada en ocho pesetas.

17. Otra tierra, en el mismo término, al camino Real, que hará nueve áreas, linda: Oriente, camino; Poniente, mojoneros y al Norte, otra de Carlos Pellitero, valorada en treinta pesetas.

18. Otra tierra, en término de Mozóndiga, a las Labradoras, que hará doce áreas, linda: Oriente, de Maximino González; Poniente, de Raimundo Honrado y al Norte, de Rosendo García, valorada en trece pesetas.

19. Un prado, en término de Méizara, a la fuente San Miguel, que hará cinco áreas, linda: Oriente y Mediodía, otra de Pablo Sarmiento y al Norte, otro de Emilio García, valorado en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

20. Una cueva, en Méizara, al sitio del Silvar, que linda: Oriente, otra de María Martínez; Mediodía, el camino; Poniente, otra de José

González, valorada en ciento cincuenta pesetas.

21. Un pedazo de casa, en casco del pueblo de Méizara, a calle de los Huertos, linda: derecha, entrando, casa de Francisco Alegria; izquierda, otra de Manuel Ramos espalda, de Pablo González, valorada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciocho de Septiembre próximo de dos a nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Consistorial; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, ni licitadores que no consignen el diez por ciento de la misma, advirtiéndose que no existen títulos a nombre del dador y que el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Dado en Chozas de Abajo a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Jesús Fernández. — P. S. M., Filiberto Honrado.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Antonio Hernández Macía,
Juez municipal suplente de esta ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente por haberse declarado desierto el concurso para su provisión anunciado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.ª Certificación del acta de nacimiento.

2.ª Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.ª La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Ponferrada, a 12 de Agosto de 1928. — Antonio Hernández Macía. — El Secretario interino, José Almazara.

Imp. de la Diputación provincial.